Año de 1937 Viernes 26 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

BANDO

DON EMILIO MOLA VIDAL, General Jefe del Ejército del Norte,

HAGO SABER:

Que con objeto de facilitar el servicio de recuperación de material de guerra y para evitar los frecuentes abusos que se cometen, con perjuicio de los intereses generales del Ejército, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todo personal militar o civil y entidad de este orden que tuviera armas, municiones o cualquier otro material de guerra cogido al enemigo y que no hubiese sido facilitado por el servicio de recuperación, lo entregará inmediatamente a éste. Si el posesionario fuera algún Cuerpo Militar o entidad de este carácter, lo pondrá en conocimiento del Jefe de aquel servicio correspondiente a la zona o Ejército de que forma parte, el que apreciando las circunstancias que concurran en cada caso, confirmará la posesión o dará cuenta a la Autoridad superior de quien dependa el Cuerpo o entidad para que le ordene la entrega al servicio.

2.º Toda persona o entidad que encontrase estos efectos, está obligada a recogerlos si le fuera fácil y entregarlos a los encargados de aquel servicio, Gobiernos, Comandancias Militares o de la Guardia civil o a los puestos de este Instituto, y si no le fuera posible por su número o peso, a dar cuenta a las mismas Autoridades del lugar donde se encuentran.

3.º Estos Centros deberán dar parte de los efectos recogidos al Jefe de los servicios de recuperación del Ejército correspondiente, para su clasificación y destino ulterior, así como también de los que no puedan recoger por sus propios medios.

4.º Se encarece a todas las Autoridades militares y civiles la obligación que tienen de proporcionar al Jefe de recuperación y personal dependiente del mismo, toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión.

5.º Aquellos que se apropien efectos sin el control del Servicio de recuperación, serán considerados como autores de los delitos de desobediencia y hurto, en la cuantía que sea valorado el efecto o efectos que se encuentren en posesión del reo, procesándoles por la jurisdicción de Guerra.

Valladolid, 14 de Marzo de 1937.—*El General Jefe del Ejército del Norte,* EMILIO MOLA VIDAL.

802

Gobierno Civil de la Provincia

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

De interés, tanto para los beneficiarios y las Juntas Municipales, como para el comercio y el consumidor en general

La Junta Provincial por mi presidida solicitó del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, aclaración a ciertas dudas sobre los familiares con verdadero derecho a beneficiarse del Decreto núm. 174, y también instrucciones acerca de la forma de aplicar el recargo creado por esta disposición legal y de los productos, artículos y consumiciones llamados a ser gravados con tal recargo.

Informado por dicha Superioridad sobre los puntos más esenciales, paso a ponerlos en conocimiento de todos los interesados con el mayor detalle posible, para evitar se alegue ignorancia cuando llegue el momento de sufrir las consecuencias por inobservancia de algún precepto o por imposición de alguna multa.

Por lo que respecta a los beneficiarios, se ha dispuesto:

1.º Que de momento y mientras no se amplíe la concesión, no se incluya en el Padrón de beneficiarios a los familiares de los voluntarios y movilizados que no se encuentren en uno cualquiera de los frentes de combate.

2.º Que, por el contrario, se incluyan en dicho padrón a los familiares de obreros o trabajadores militarizados, siempre que no perciban jornal alguno, y que encontrándose en uno de los frentes, concurran en ellos las demás circunstancias del artículo 1.º del citado Decreto.

3.º Que los peticionarios de subsidio unan a la declaración jurada que suscriban al efecto, certificación oficial u otra prueba fehaciente demostrativa de que el combatiente o militarizado se halla ciertamente en uno de los frentes, al objeto de facilitar así la tramitación normal de la solicitud y evitar sanciones. Cuando así no se hiciese, las Juntas Municipales estarán en la obligación de comprobar la veracidad de la declaración a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de admitir las peticiones y darles el curso natural.

4.º Que para exposición de las peticiones en los Ayuntamientos, se conceda el plazo que éstos juzguen necesario para que el vecindario tome conocimiento del Padrón y pueda reclamar, si hubiere lugar a ello.

5.º Que el subsidio comience a devengarse a contar del 1.º de Marzo corriente, sin efecto retroactivo, no procediendo naturalmente que se beneficien de esa fecha los familiares de combatientes trasladados a un frente con posterioridad a dicho día.

En consecuencia de los apartados que anteceden, se impone:

a) Que las Juntas Municipales excluyan de los beneficios del subsidio a todos aquellos familiares cuyo combatiente no se halle en uno de los frentes.

b) Que formen inmediatamente un Padrón para incluir a los obreros militarizados que se encuentren en alguno de los frentes, enviando con rapidez a esta Junta Provincial, una copia del mismo.

c) Que un miembro de dichas Juntas u otra persona cualquiera autorizada en forma por ellas, se presente en las ventanillas de este Gobierno Civil el jueves o viernes de las semanas venideras, provisto de la hoja número 3, convenientemente firmada, para hacer efectivo el importe de los subsidios devengados, con arreglo a la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 4 del corriente, pero exceptuando hasta nueva orden, a los familiares de los combatientes señalados con un asterisco en la columna de observaciones, por no hallarse éstos en un frente de combate.

Visto que para los peticionarios antiguos van transcurridas ya tres semanas y que todavía no están formalizados los asientos de Contabilidad, procederá que en la hoja número 3 que para realizar el cobro presenten el jueves o viernes de la próxima semana (1.º y 2 de Abril), figuren solamente los devengos correspondientes a las dos primeras semanas del corriente mes (14 días), y que en la nueva hoja número 3 que presenten el 8 o el 9 de Abril, figuren las dos semanas siguientes, comprendida sentre el 15 y el 28 de Marzo (14 días).

Según ya se infiere del artículo 3.º del repetido Decreto y del 8.º de la Orden del 21 de Enero de 1937, concordante con aquél, las Juntas Municipales vienen obligadas a comunicar a la Provincial y, por consiguiente, a introducir en la nominilla de devengos semanales, las reducciones que se produzcan por haberse modificado o caducado los derechos de los beneficiarios.

En lo tocante ahora a la aplicación del recargo sobre los artículos de consumición que se juzgan de naturaleza supérflua, y habida cuenta de que por lo que se lleva experimentado hasta el presente, se tiene en la provincia de Segovia una recaudación media diaria de pesetas 675,—únicamente contra un subsidio diario de pesetas 2.311, se ha dispuesto:

1.º Que dicho recargo se lleve a cabo por fracción completa de cinco en cinco céntimos, redondeando siempre por exceso y aun cuando en muchos casos represente bastante más del 10 por 100 por no llegar el valor del producto consumido al importe de 0,50. Así, por ejemplo, de aquí en adelante, al consumidor del vaso o taza de café, caña de cerveza, bocadillo, vaso de vino, copa de licor, aguardiente u otra bebida espirituosa, dulces sueltos, pasteles, etc., se le aplicará cuando menos un tique de cinco céntimos, a pesar de distar su coste poco o mucho de los 50 céntimos referidos.

2.º Que queden igualmente sujetos al recargo del 10 por 100 las botellas de bebidas, licores, sidras, cervezas, los productos confitados y demás artículos análogos que se expendan en las tiendas de comestibles, cafés, bares, almacenes generales y establecimientos análogos, aunque tales géneros se consuman después en otros locales o domicilios particulares.

3.º Que se entienda por establecimientos obligados a aplicar el recargo, no solamente los teatros, cines, cafés, bares, confiterías, hoteles, pensiones, fondas, hospederías, posadas y perfumerías, sino también los casinos, cantinas, tabernas, ambigús, cabarets, figones y vendedores ambulantes, tanto los callejeros, como los que actúan en teatros y en otros locales de recreo, cerrados o al aire libre.

4.º Que se aplique el citado recargo, en general, sobre cualquiera de los productos consabidos, aun cuando no se consuman dentro del establecimiento en que se han adquirido, según ya se desprende de lo dicho en el apartado segundo de esta segunda parte, y aun cuando se trate de productos cuya expendición se lleve a cabo más corrientemente en otro comercio.

5.º Que el tabaco salga de la representación de la Compañía Arrendataria provisto ya del tique de recargo que le corresponda por cada unidad aislada.

6.º Que aparte de ser la Junta Provincial y las municipales las llamadas a denunciar las infracciones, cooperen a esa labor de vigilancia que redunda en beneficio de las familias de los combatientes, las autoridades de todo género e incluso el propio consumidor, quien habrá de exigir la inutilización inmediata de los tiques que le correspondan.

7.º Que se extremen los servicios de inspección por la capital y pueblos de toda la provincia y se castiguen las infracciones con multas de 100 pesetas y las reincidencias con multas de 500 pesetas en adelante, sin perjuicio de las demás sanciones que en cada caso pudieran corresponder, con arreglo a la calidad del delito cometido.

Recuerdo a las Juntas Municipales, que aun cuando se les sirva por la Provincial los talonarios de tiques que van necesitando para atender a los pedidos de los establecimientos de su respectivo Municipio sin exigirlas el pago por adelantado, dichas Juntas Municipales están, sin embargo, obligadas a obtener el pago al contado de los expresados establecimientos.

Los Municipios que no hubiesen podido constituír aún su Junta Municipal por carecer de Cura párroco, deberán constituirla con el Cura párroco del Municipio más próximo.

Los familiares de combatientes que contrajeron matrimonio tan sólo canónicamente, no tendrán derecho al subsidio hasta que no se disponga otra cosa por la Superioridad o legalicen su situación civilmente.

Segovia, 24 de Marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

842

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la Circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de Agosto último, se ha decretado el cese en su respectivo destino, del personal que a continuación se expresa:

D. Benito Martín Moreno, Farmacéutico titular de Fuentepelayo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de Marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

835

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente sobre el río Pirón en el kilómetro 13 de la carretera de tercer orden de Estación de Yanguas a Peñafiel, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Mozoncillo, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Juan Martín Arranz; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 23 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Gallego de Chaves.

938

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NUEVO HORARIO DE APERTURA PARA EL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

El Delegado provincial de Trabajo que suscribe y previos los asesoramientos de patronos y obreros comerciantes de esta provincia, teniendo en cuenta su propósito de aplicar a esta industria los jornales mínimos estatuídos para varones y hembras, así como la santificación de los días de precepto religioso a que el nuevo Estado Español nos obliga, ha dispuesto:

El nuevo horario para todo el comercio de la provincia, incluídas pescaderías, carnicerías, hueverías, fruterías y similares y con la sola excepción de confiterías, panaderías, lecherías y farmacias, será el siguiente: **CIERRE TOTAL:** los domingos, primero de Enero, seis de Enero, diecinueve de Marzo, Jueves Santo, la Ascensión del Señor, Corpus Christi, veinticinco de Julio, quince de Agosto, doce de Octubre, veinticinco de Octubre, primero de Noviembre, ocho de Diciembre y veinticinco de Diciembre. **CIERRE PARCIAL:** se abrirá solamente de nueve a doce de la mañana el martes de Carnaval, Viernes Santo y veintiséis de Diciembre, y todas las fiestas antedichas para cierre total que concurran en lunes o sábado.

El día 29 de Junio, festividad de San Pedro y San Pablo, será de cierre total como si fuera domingo para todo el comercio de la provincia, excepto el de la capital de Segovia, teniendo en cuenta que es día de feria.

El día de Jueves Santo las carnicerías y pescaderías exclusivamente podrán abrir de nueve a doce de la mañana y sólo podrán expender carne y pescado fresco.

Como compensación a estas nuevas fiestas, el comercio cerrará todos los sábados una hora más tarde de la que viene haciéndolo en la actualidad.

SALARIOS MINIMOS: Entendiendo esta Delegación que las Bases de Trabajo del comercio incluyen en sí mismas el jornal mínimo de cinco pesetas para los varones y por lo tanto nada se rectifica en ellas.

En cuanto a las mujeres, se ordena que el primero y segundo año su sueldo mensual sea de sesenta pesetas; tercero y cuarto año, setenta y cinco pesetas; quinto y sexto año, noventa pesetas y pasando al séptimo año sueldo superior mensual a voluntad del patrono.

Estos acuerdos comenzarán a regir para toda la provincia a partir de esta fecha.

Segovia, 24 de Marzo de 1937.—El delegado provincial de trabajo, Jesús Tablado.

838

Festividades de Jueves y Viernes Santo

Teniendo en cuenta el espíritu del Decreto número 248 de su Excelencia el Generalísimo sobre la conmemoración de la Pasión y Muerte del Redentor y los acuerdos que vienen tomándose en esta Delegación en las reuniones celebradas hasta la fecha para la santificación de las fiestas, y habiendo sido incluída la de Jueves Santo en todas las industrias que hasta el día de ayer han informado, esta Delegación Provincial de Trabajo dispone:

Todos los establecimientos industriales, talleres, fábricas, tajos, labores agrícolas y forestales de la provincia, guardarán en absoluto la festividad de Jueves Santo como si fuera domingo, pudiendo compensarse de las ocho horas de trabajo, si no lo han verificado ya, en las ocho jornadas posteriores a dicha fecha, toda vez que los obreros deberán percibir el jornal de dicho día.

Las barberías y peluquerías cerrarán el Jueves Santo a las dos de la tarde y no volverán a abrir hasta el sábado de Gloria a las nueve de la mañana.

Las oficinas y despachos de empleados particulares guardarán totalmente como fiesta el Jueves y Viernes Santo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general.

Segovia, 24 de Marzo de 1937.—El Delegado Provincial de Trabajo, Jesús Tablado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extractos de acuerdos de las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1936

Sesión del 4

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Andrés Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada por unanimidad la de la última sesión.

Gacetas y *Boletines*.—No contienen disposición alguna que le afecte, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Informe de la Comisión de Hacienda relativo a gratificación a los bomberos.—Se da lectura a mencionado informe que dice: Que como por el momento no es posible determinar el alcance de los servicios extraordinarios realizados, son de opinión debe acordarse que en su día se dé solución a este particular. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Idem sobre moción del señor Pulido relativa a la supresión de la bonificación en los sueldos de los empleados. —El señor Reguera dice que ha de velar por el cumplimiento de la Ley mientras ésta no sea derogada.—El asunto se somete a votación. Realizada la votación, dió por resultado aprobar por unanimidad el informe del señor Letrado asesor.

Idem del señor Aparejador respecto a la parcela de terreno solicitada por don Mariano Redondo.—El señor Aparejador dice que la parcela solicitada es inedificable y por lo tanto no es de aplicación la venta por subasta. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe del señor Aparejador y conceder al señor Redondo la parcela solicitada, en el precio de 3 pesetas el metro cuadrado.

Propuesta de Secretaría sobre aprobación de cuentas originadas por la formación del padrón municipal.—Se acuerda por unanimidad aprobar la citada propuesta y abonar por tanto con cargo a créditos reconocidos en el próximo presupuesto a los funcionarios don Mariano Callejo San José y don Gregorio Delgado Yuste, la cantidad de mil doscientas pesetas importe de los trabajos realizados en la confección de dicho documento.

Instancia solicitando autorización para edificar en la carretera de Boceguillas.—La solicita D. Felipe Lázaro Monjas, para construir en el número 8 de la citada carretera. Se da lectura a los informes favorables del señor Aparejador, Comisión de Fomento y Junta Municipal de Sanidad y el Excelentísimo Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichos informes y conceder por lo tanto la autorización solicitada.

Distribución de fondos del mes de la fecha.—La presenta Intervención por un total de 85.266,87 pts. El Excelentísimo Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la distribución y que se satisfagan todas las cantidades.

Propuesta del Concejal señor Pérez Barahona.—Se acuerda por unanimidad conste en acta el agradecimiento de la Corporación a la Comunidad de Misioneros por la prestación voluntaria de su Orfeón en los solemnes responsos por los muertos en campaña.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de pesetas 20.591,23 y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 11

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Andrés Reguera, que declara abierta la sesión.

Acta.—Fué aprobada por unanimidad la de la última sesión.

Gacetas y *Boletines*.—No contienen disposición alguna que le afecte, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Expresión de gratitud.—Se lee una comunicación del Teniente Coronel Jefe accidental del 13 Regimiento Ligero, en la que expresa el agradecimiento en nombre de los Jefes y Oficiales, Suboficiales y tropa del Regimiento por el obsequio que el Excelentísimo Ayuntamiento, en nombre de la Ciudad hizo a las fuerzas del citado Regimento destacadas en los frentes de combate. El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado.

Pensión de viudedad.—La solicita D.ª Prudencia Martín Sautos, viuda del Cabo que fué del ramo de Arbitrios, Sandalio Santos Suárez. Se lee un informe de Intervención que dice que el citado empleado prestó servicios a la Corporación durante 28 años, 10 meses y 21 días, correspondiéndole por tanto una pensión anual de 547,50 pesetas. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el citado informe y conceder la indicada pensión de viudedad.

Acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria relativa al Himno Nacional.—Se da lectura a un escrito de la Alcaldía de Vitoria solicitando del Excelentísimo Sr. Jefe del Gobierno del Estado Español, la declaración oficial del Himno Nacional de la llamada Marcha Real Española, ya que no es himno de Monarquía, sino himno nacional. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad pase a informe de la Comisión de Gobierno interior.

Obras particulares.—Solicita autorización para hacer obras don Gregorio Callejo, y el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, acordó por unanimidad conceder la autorización solicitada.

Moción del Sr. Pulido.—Se da lectura a la citada moción pidiendo en ella la ampliación del Camposanto y forma en que se ha de llevar a cabo dicha ampliación. El Sr. Guajardo cree que se debe solicitar del Ayuntamiento la compra de los terrenos. Se acordó por unanimidad que en la próxima sesión se dé cuenta de la adquisición de los terrenos.

Homenaje al General Franco y al Ejército.—Se propone que el 19 de Julio sea declarado en Segovia día de fiesta, solicitándolo de la Autoridad correspondiente y que se acuerde levantar en un rincón típico segoviano un sencillo monumento de homenaje al Ejército y aquí podría muy bien caber también el homenaje al Generalísimo, bien colocando en el monumento su busto o un medallón conmemorativo. Se acuerda que cuando se reuna la Comisión que tenga que dictaminar sobre este asunto, se convoque al Sr. M. y Gómez.

Terrenos para una capilla.—Se propone que la Capilla Refugio que se va a instalar en el Alto del León en conmemoración de los hechos de armas allí realizados, sea instalada en tierras de Segovia, en la vertiente septentrional del Alto y que Segovia ceda gratuítamente los terrenos necesarios. Se aprueba por unanimidad la propuesta y se acuerda comunicarlo a la Comunidad y Tierra de Segovia y después hacer en firme el ofrecimiento.

Moción del Sr. Guajardo.—La presenta este señor para proponer se habilite un despacho para el Interventor de fondos, ya que el que actualmente ocupa no reune condiciones.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de pesetas 22.293,51, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 18

Presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada por unanimidad la de la última sesión.

Gacetas y Boletines.—No contienen disposición alguna que le afecte, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Propuesta del Ayuntamiento de Teruel nombrando hijo adoptivo de aquella ciudad al Excmo. Sr. General Franco.—El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado del nombramiento del Generalísimo Franco hijo adoptivo de aquella ciudad y adherirse a la iniciativa de que todos los Ayuntamientos de los territorios liberados soliciten del Gobierno que a dicho caudillo se le nombre hijo predilecto de España.

Idem del Ayuntamiento de Peñafiel relativa al ascenso de varios Generales y Jefes del Ejército.—Leída la citada instancia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad adherirse a dicha propuesta.

Instancia de doña María Calonge solicitando su reposición como encargada de un evacuatorio.—Se acuerda, por unanimidad, pase a estudio de la Comisión correspondiente y que se solicite el oportuno informe de la Jefatura de Policía.

Idem de don Angel de Frutos solicitando parcela de terreno.—Se da lectura al informe de la Comisión de Propios, en el que dice: que siendo dicha parcela edificable y por hallarse comprendido el presente caso en el párrafo 1.º del artículo 150 de la vigente ley municipal, debe enajenarse el referido terreno mediante subasta pública, y cuyo precio debe ser el de 1,25 pesetas el metro cuadrado. El Excmo. Ayuntamiento acordó, por unanimidad, aprobar el citado informe.

Idem sobre transferencia de propiedad de una parcela.—Se acuerda, por unanimidad, aprobar el informe de la Comisión autorizando la transferencia de propiedad de don Raimundo López a don Marcos Martín Monjas, siempre que el adquirente subrogue al cesionario en cuantos derechos y obligaciones se desprendan de la concesión aprobada en favor de este último, e imponiendo al adquirente la condición de proceder a dar comienzo a las obras de edificación sobre dicha parcela de terreno en el plazo máximo de dos meses.

Informe de la Comisión de Propios y Arquitecto municipal sobre adquisición de terreno para ampliación del Camposanto.—Se lée el citado informe favorable a la adquisición de los terrenos ofrecido por los propietarios a 26 céntimos de pesetas metro cuadrado, y se acordó, por unanimidad, su aprobación.

Oficio del Gobernador civil sobre designación provisional de Secretario de este Ayuntamiento.—El Excelentísimo Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento de Secretario a favor de don Luis Sánchez de Toledo para el desempeño de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por reunir las condiciones necesarias.

Proyecto de presupuesto para el año 1937.—El Excmo. Ayuntamiento acordó, por unanimidad, aprobar el citado proyecto, el que queda igualado en sus gastos e ingresos en un millón quinientas veintinueve mil setecientas ochenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos. También se aprueban las Ordenanzas correspondientes.

Moción del Concejal señor Guajardo.—Se procede con urgencia a estudiar los oportunos proyectos para la construcción de alcantarillado, y que el importe de las obras se satisfaga con cargo a la décima del próximo año de 1937. Se acuerda, por unanimidad, pase a estudio de la Comisión Gestora de la Décima.

Préstamos del Pósito.—Solicitan préstamos del Posito treinta y seis labradores, y el Excmo. Ayuntamiento acordó, por unanimidad, conceder todos los préstamos solicitados.

Informe del señor Arquitecto municipal sobre acondicionamiento de una zona en la calzada de la calle de San Juan.--El señor Guajardo propone que en una anchura de unos dos metros se levante el pavimento, y sobre el lecho de cemento se coloquen nuevamente los morrillos. El Excmo. Ayuntamiento acordó pase a estudio con la propuesta del señor Guajardo.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de pesetas 26.787,42, y el Excmo. Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 25

Presidencia del primer teniente de Alcalde señor Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión fué aprobada por unanimidad.

Gacetas y *Boletines*.—Por Secretaría se da lectura a una Orden de la Junta Técnica del Estado sobre los funcionarios públicos que se encuentran encuadrados en las Milicias Nacionales, los cuales están obligados a prestar los servicios propios de su cargo, siempre que residan en la población, y los que estén encuadrados fuera de su residencia, por así haberlo dispuesto la Autoridad Militar o agregados a algún Cuerpo del Ejército, no están obligados a prestar servicios como funcionarios, presentando una certificación expedida por el Jefe inmediato del Cuerpo en que preste servicio.

Informe de la Comisión de Gobierno interior relativo al Himno Nacional.—Los comisarios de la de Gobierno interior dicen, que teniendo en cuenta que dicho himno se implantó en España por decreto dado en San Ildefonso por el Rey don Carlos III el 3 de Septiembre de 1770 bajo la denominación de «Marcha de Honor Española» con lo cual queda demostrado que se trata de un Himno Nacional, y por tanto debe aceptarse la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, autorizando al señor Alcalde-Presidente para que en nombre de este Ayuntamiento pueda dirigirse al Excelentísimo señor Jefe del Gobierno del Estado Español en respetuosa demanda de que la llamada Marcha Real Española sea declarada Himno Nacional.

Idem de doña María Calonge.—Se acuerda por unanimidad desestimar la instancia en la que solicita su reposición como encargada de un evacuatorio.

Idem solicitando autorización para realizar obras de reforma en la casa número 22 de José Zorrilla.—Se acuerda por unanimidad conceder autorización para realizar reformas en la citada finca, a don Eduardo Mazarías.

Préstamos del Pósito.—Solicitan préstamos del Pósito 50 labradores, y el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder las cantidades solicitadas.

Nuevo Secretario interino.—El señor Riesco propone que el Ayuntamiento acuerde haber visto con satisfacción el nombramiento de Secretario provisional de esta Corporación hecho por la Autoridad Gubernativa a favor de don Luis Sánchez de Toledo. Igualmente propone el Ayununtamiento vea con idéntica satisfacción la labor desarrollaada en dicho cargo por el señor Santiuste. El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la anterior propuesta en todas sus partes.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de pesetas 39.580,21 y el Ayuntamiento quedó enterado.

Segovia, 17 de Diciembre de 1936.

Sesión ordinaria del día 18 de Diciembre de 1936

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los extractos anteriores y que se les dé la tramitación reglamentaria.

Segovia, 21 de Diciembre de 1936. —Acordado y certifico: El Secretario habilitado, Andrés Santiuste. V.º B.º: El Alcalde, Andrés Reguera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

822

Juzgado Militar de la Plaza de Segovía

Fernando Pontes Pérez, hijo de Fernando e Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, profesión delineante, de unos 30 años de edad, estatura media, pelo negro y aspecto enfermizo, domiciliado últimamente en Segovia, calle de Escuderos, número 17, procesado en la causa número 506 de 1937, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado Militar de Plaza de Segovia, sito en la Academia de Artillería e Ingenieros, ante el Juez instructor, Capitán D. Pedro Bautista Bautista; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segovia, a 19 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Pedro Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

805

SANCHONUÑO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ajercicio de 1936, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Seeretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Sanchonuño, 17 de Marzo de 1937. —El Alcalde, Sotero Nevado.

841

ESPIRDO

Aprobadas, provisionalmente, por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Espirdo, 21 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Pablo Martín.

823

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Comisiones de la parte real y personal

CONVOCATORIA

Habiendo de designarse los vocales electos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las diez horas del día 28 del actual y terminarán a las catorce horas del mismo, en la casa habilitada para Ayuntamiento.

2.ª Cada elector podrá votar, en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija: cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Valleruela de Sepúlveda, 18 de Marzo de 1937.—El Presidente de la parte real, José Sanz.—El Presidente de la parte personal, Juan Barrio.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de VEGAS DE MATUTE, empezando la elección a las once de la mañana y terminando a las trece horas del día 4 de Abril próximo, en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo las mismas normas que el anterior. Las reclamaciones, por los plazo de siete y cinco días respectivamente.

OTRA convocatoria igual hacen los Presidentes de iguales Comisiones de ESCALONA DEL PRADO para el día 28 del corriente, de diez a trece en la Casa Consistorial. Las reclamaciones en el plazo que el anterior.

795

CASCAJARES

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de quince días a contar desde que se publique en el Boletin Oficial, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cascajares a 16 de Marzo de 1937.—Mamerto Moreno.

817

JUARROS DE VOLTOYA

Terminado el repartimiento general de utilidades, por la Junta del mismo de este término municipal para el año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de mencionado precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten por contribuyentes en el mismo comprendidos.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y a los mismos se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito ni serán válidas ni admitidas.

Juarros de Voltoya, 18 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Fermín Temiño.

807

VALLELADO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Vallelado a 16 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Víctor del Ser.

816

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento el día 21 del último Febrero ni aparecer citados a tales fines en el Boletin Oficial ni en otra forma, se cita por el presente edicto a los mozos del reemplazo del año actual y alistamiento de este pueblo Francisco López Andrés, hijo de Romualdo y Valentina, nacido en 21 de Enero de 1916; Heraclio Puebla Chapado, hijo de Lorenzo y Felisa, nacido en 8 de Junio de 1916, y Mariano Sanz Pascual, hijo de Felipe y Cecilia, nacido en 8 de Septiembre del mismo año, al objeto de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día veintiocho del corriente mes y hora de las once para ser tallados, reconocidos y clasificados conforme a las disposiciones vigentes del reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, apercibiéndoles de que si no comparecen personalmente o representados, serán declarados prófugos.

Martín Muñoz de las Posadas a 18 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Adolfo Esteban.

809

PAJARES DE FRESNO

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen o sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, asi como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pajares de Fresno a 17 de Marzo de 1937,—Felipe Gutiérrez.

834

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día 15 de Abril próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Junio del año actual, para las fuerzas y ganado de la guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaria de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se interesan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 22 de Marzo de 1937.—El Teniente Secretario, Angel García.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Mes de Febrero de 1937**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Segovia	Adrada de Pirón	Porcina	4	0	2	2	0
—	—	Torreiglesias	—	2	22	0	24	0
Rabia	Cuéllar	Lovingos	Felina	0	1	0	1	0
Sarna	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Ovina	160	0	160	0	0
—	—	San Cristóbal de la Vega	—	0	5	5	0	0
Viruela	Cuéllar	Mata de Cuéllar	—	58	85	16	23	104
—	—	Narros	—	175	115	0	11	279
—	—	San Martín y Mudrián	—	20	0	18	2	0
—	—	Vallelado	—	0	1.800	0	4	1.796
—	Riaza	Ayllón	—	0	35	0	2	33
—	—	Santibáñez de Ayllón	—	60	0	60	0	0
—	—	El Negredo	—	13	2	13	0	2
—	—	Linares del Arroyo	—	8	78	6	0	80
—	—	Alconada de Maderuelo	—	109	91	109	0	91
—	—	Campo de San Pedro	—	0	12	0	0	12
—	Segovia	Otero de Herreros	—	14	71	80	2	3
—	—	Fuentemilanos	—	47	22	63	0	6
—	Sepúlveda	Pajarejos	—	0	45	0	36	9

Segovia, 15 de Marzo de 1937.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Teodomiro Martín.